

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COGESTIÓN DEL ESPACIO JOVEN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ESPACIO FÈNIX Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS 2024

REUNIDOS

De una parte Lucia Muñoz Solé con DNI [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación Juvenil Espacio Fènix con NIF [REDACTED] y domicilio social ubicado en la plaza de las Entidades, s/n, Badia del Vallès - 08214. Presentada y registrada al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con fecha 24/4/2023 en la cual, el cargo de presidenta es ocupado por la Sra. Lucia Muñoz Solé.

La asociación juvenil denominada Espacio Fènix figura inscrita en el Registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya, con número de inscripción 73055, sección primera y fecha del registro 24/04/2023.

De otra parte, EL Sr. Josep Martínez valencia, alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgada la representación del Ayuntamiento, con CIF [REDACTED], desde el día 29 de junio de 2024, fecha en la cual tuvo lugar el Pleno extraordinario y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo, por lo tanto, las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por la Sra. Esther Rosalén Vila, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación juvenil, el asociacionismo y la ciudadanía activa, implicada en los órganos de participación, equipamientos municipales y despliegue de políticas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera esencial ofrecer un espacio para el acompañamiento y aprendizaje en la participación y el asociacionismo. Por eso, apoya a las iniciativas juveniles facilitando los recursos necesarios para poder desarrollarlas mediante la creación de proyectos conjuntos entre las asociaciones o entidades juveniles del municipio, ofreciendo espacios, recursos y potenciando la coorganización de actividades y gestión del equipamiento juvenil.

Tercero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès entiende que la pieza clave para la dinamización del equipamiento juvenil y el despliegue de las políticas de juventud son los/las jóvenes estén o no agrupados ii se compromete a colaborar con estos y estas.

Cuarto.- La voluntad de la Asociación Juvenil Espacio Fénix es la de cogestionar el equipamiento juvenil conjuntamente con el Servicio de Juventud y participar activamente de la vida comunitaria de Badia del Vallès.

Los fines de la asociación son:

- Promover la participación juvenil y los valores democráticos.
- Favorecer el diálogo intercultural y la solidaridad entre jóvenes.
- Aportar soluciones a los problemas sociales que afectan la juventud.
- Fomentar el desarrollo de proyectos colectivos



- Acompañamiento a las personas jóvenes del municipio en la hora de aplicar a proyectos de movilidad internacional.

Por eso, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración que se regirá por los pactos siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio

El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará a las entidades juveniles del municipio que trabajen para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación juvenil, el asociacionismo y la ciudadanía activa, implicada en los órganos de participación, equipamientos municipales y despliegue de políticas públicas juveniles.

En este sentido, que la asociación tenga presentes las necesidades de las varias tipologías de jóvenes; que forme parte de la comunidad y se implique en sus iniciativas; que se integre en los espacios de trabajo comunitario. Este apoyo será tan económico como en recursos específicos.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

La asociación Espacio Fénix:

- Colaborará y apoyará a las diversas acciones que se lleven a cabo desde el Servicio de Juventud y otros servicios del Ayuntamiento en términos de promoción de la participación. Concretamente en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Promoción de la participación, la cultura y el ocio educativo, desde una perspectiva de intersecciones y comunitaria, para todo el mundo, con especial atención a los colectivos con más dificultades.

- Modelos positivos de desarrollo personal y de relación, y específicamente para la mejora de las competencias sociales y personales, prevención de la violencia e igualdad de género.

- Promoción de la salud.

- Promoción de la participación y el compromiso de los chicos y chicas verso la educación en el ocio y el deporte.

- La Asociación Espacio Fénix participará activamente de las coordinaciones necesarias que se lleven a cabo con el equipo del Servicio de Juventud y el equipo socioeducativo del Espacio Joven.

- La Asociación Espacio Fénix tendrá en cuenta la comunidad dentro del desarrollo de su tarea diaria, y favorecerá la interrelación con el entorno.

- La Asociación Espacio Fénix se compromete a realizar un mínimo de dos actividades mensuales abiertas en la comunidad juvenil de acceso gratuito, dentro del marco de la programación del Espacio Juvenil.

- La Asociación Espacio Fénix se compromete a, de acuerdo con sus objetivos de asociación, crear un punto de encuentro para jóvenes, facilitar actividades y formaciones así como fomentar el arte y cultura.

Por parte del ayuntamiento, mediante el Servicio de Juventud:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 1.000 € (MIL



EUROS) con cargo a la partida 0803.3371.48914 del presupuesto municipal para el 2024, a la Asociación Juvenil Espacio Fénix.

2. El Ayuntamiento hará la difusión de las actividades y talleres realizados por la Asociación Juvenil Espacio Fénix.

3. El Ayuntamiento hará partícipe de todas aquellas decisiones que se tomen en el ámbito de equipamiento y consultará con la asociación las propuestas que surjan en torno al despliegue de las políticas de juventud locales.

4. El Ayuntamiento facilitará, siempre que sea posible los espacios necesarios y adecuados para poder llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

Tercera. Justificación y pago

El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 1.000 € (MIL EUROS) con cargo a la partida 0803.3371.48914 del presupuesto municipal para el 2024, a la Asociación Espacio Fénix.

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

- El 80% una vez se formalice la firma del convenio.
- El 20% restante, se hará efectivo una vez la asociación Espacio Fénix presente la documentación justificativa de las actividades llevadas a cabo desde el 1 de enero hasta el 21 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

- Memoria o dossier de las actividades y servicios realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha máxima de justificación.
- Presupuesto del coste total de las actividades llevadas a cabo
- Las facturas por el total del importe
- Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago
- Justificantes de pago de pólizas de seguro y/o apertura de cuenta bancaria que hayan acontecido necesarios para el mantenimiento de la asociación.

La documentación justificativa se presentará antes del 21 de diciembre del 2024 al registro general de entrada del Ayuntamiento.

Una vez recibida la documentación por parte del Servicio de Juventud municipal se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

Serán justificables las actividades realizadas entre el 1 de enero y al 21 de diciembre de 2024.

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la contratación del personal que llevará a cabo los talleres, la compra de material y otros gastos necesarios y por la adquisición de los contenidos trabajados a los talleres/actividades. También, justificantes de pago de pólizas de seguro y/o apertura de cuenta bancaria que hayan acontecido necesarios para el mantenimiento de la asociación.

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare bastante el destino de la subvención.



El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas otras funciones que pidan del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el 21 de diciembre del 2024.



Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin #haber acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computa la revocación de la subvención concedida.

Octava. Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen a incluir los logotipos en toda la documentación y a todas las medidas de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, así como de la Diputación de Barcelona, haciendo especial mención a la Oficina del Plan Joven, que proporcionará el ayuntamiento a la asociación Espacio Fènix.

Novena. - Protección de datos

Las partes se comprometen a:

1. Cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Décima. Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran #derivar de la aplicación del presente Convenio, tendrán que #solucionar, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción





Ajuntament de

Badia
del Vallès

Contencioso Administrativo la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran #derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendidas las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

El alcalde,
Josep Martinez Valencia

Asociación Espacio Fénix,
Lucía Muñoz Solé

La secretaria
Esther Rosalén Vila

